



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 2.924

Agosto 19 de 2015

«Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Registro Público de los Empleados Públicos Administrativos de Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle».

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones, en especial las que le confieren el artículo 25°, literal q) del Estatuto General y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos Nos.- 114° y 115° transitorio, del Acuerdo No.- 025 del 19 de Diciembre del año 2014, emanado del Consejo Superior y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante Acuerdo No.- 025 del 19 de Diciembre del año 2014, el Consejo Superior de la Universidad del Valle expidió el Estatuto de la Administración del Personal Administrativo y de la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle;
2. Que El artículo No- 114 de la norma citada en el numeral anterior reglamentó la inscripción y actualización de los Empleados Públicos Administrativos de Carrera en el Registro Público de la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle;
3. Que a su vez, el Artículo Transitorio No.- 115° del Estatuto de la Administración del Personal Administrativo y de la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle, estableció lo siguiente:

“...ARTÍCULO 115°: TRANSITORIO.- A la fecha de expedición del presente Estatuto, quedarán inscritos en el Registro de Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle los Empleados Públicos Administrativos de la Institución que se encuentren vinculados con nombramiento definitivo en los cargos de los cuales sean titulares y que sean definidos como empleos de Carrera Administrativa en el presente Estatuto, procediendo a expedirles la correspondiente certificación por parte de la División de Recursos Humanos...”

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la Administración del Personal Administrativo y de la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle, la Inscripción en el Registro Público de los Empleados Públicos Administrativos de Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle se produce cuando el Empleado haya obtenido

calificación satisfactoria durante el periodo de prueba y otorga la plenitud de los derechos inherentes a ella, conforme a la normatividad vigente;

5. Que se debe actualizar la inscripción de los Empleados Públicos Administrativos en el Registro Público de la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle cuando se presenten novedades que modifiquen su inscripción en dicho Registro;
6. De la misma manera, una vez se produzca el retiro del servicio por alguna de las causales previstas normativamente, se genera la pérdida de los derechos de carrera y la cancelación de la inscripción en el Registro Público de los Empleados Públicos Administrativos de Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle;
7. Que corresponde a la División de Recursos Humanos de la Vicerrectoría Administrativa la administración, organización y actualización del Registro Público de los Empleados Públicos Administrativos de Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle;
8. Que es necesario reglamentar el procedimiento para el funcionamiento del Registro Público de los Empleados Públicos Administrativos de Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle;
9. Que en el evento de presentarse vacíos en la normatividad que rige a los servidores públicos de las carreras administrativas especiales, en los entes universitarios autónomos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, numeral 2° de la Ley 909 de 2004, se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones contenidas en dicha Ley,

R E S U E L V E:

CAPITULO I

**REGISTRO PÚBLICO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS
DE CARRERA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL
VALLE**

ARTÍCULO 1°: **COMPOSICIÓN DEL REGISTRO:** El Registro Público de los Empleados Públicos Administrativos de Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle, estará conformado por todos los empleados públicos administrativos inscritos o que se llegaren a inscribir en el mismo. Se llevará en forma sistematizada por parte de la División de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°: **NATURALEZA DEL REGISTRO:** El Registro Público de los Empleados Públicos Administrativos de Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle es declarativo de los derechos de carrera de los Empleados Públicos Administrativos, los cuales se adquieren por obtener calificación satisfactoria en el periodo de prueba, como consecuencia de haber superado un concurso de méritos o por alguna de las

circunstancias previstas normativamente y otorga la plenitud de los derechos inherentes a la Carrera Administrativa, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°: **CONTENIDO DEL REGISTRO:** El Registro Público de los Empleados Públicos Administrativos de Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Nombre e identificación del Empleado Público Administrativo.
2. Denominación del empleo que desempeña, código, grado y su ubicación.
3. Tipo de Registro: Inscripción, actualización, cancelación u otra anotación.
4. Fundamento normativo o factico que sustente la inscripción, actualización, cancelación y otra anotación.

CAPITULO II
RESPONSABILIDAD DEL REGISTRO PÚBLICO DE LOS EMPLEADOS
PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

ARTÍCULO 4°: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.- 025 del 19 de Diciembre del año 2014, emanado del Consejo Superior de la Universidad del Valle, corresponde a la División de Recursos Humanos de la Vicerrectoría Administrativa, el manejo del Registro Público de los Empleados Públicos Administrativos de Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle, para lo cual deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Administrar, organizar y actualizar el Registro Público de los Empleados Públicos Administrativos de Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle.
2. Efectuar los trámites correspondientes para la inscripción, actualización, cancelación u otra anotación en el Registro Público de los Empleados Públicos Administrativos de Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle y emitir los actos administrativos con sus respectivos soportes para estudio, aprobación y firma de las instancias correspondientes.
3. Implementar una aplicación electrónica para el Registro Público de los Empleados Públicos Administrativos de Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle en la cual se registren las novedades de los empleados públicos administrativos inscritos en la carrera administrativa especial y los que se llegaren a inscribir.
4. Adicionar datos en la aplicación y actualizar, aclarar o corregir los existentes, para el normal funcionamiento del Registro Público de los Empleados Públicos Administrativos de Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle.

5. Expedir las certificaciones correspondientes relacionadas con la inscripción en la Carrera Administrativa Especial y la situación de los Empleados Públicos Administrativos en la misma, así como las anotaciones relacionadas con novedades de los Empleados Públicos Administrativos en lo relativo a la inscripción en la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle.
6. Diseñar los formatos, certificados y demás documentos necesarios para el Registro Público de los Empleados Públicos Administrativos de Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle.

CAPITULO III
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS
ADMINISTRATIVOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE

ARTÍCULO 5°: La inscripción de los Empleados Públicos Administrativos en la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle tendrá lugar en las siguientes situaciones:

1. Por haber superado las etapas de un concurso de méritos, efectuado por la Universidad del Valle, antes y después de la entrada en vigencia del Acuerdo No.- 025 del 19 de Diciembre del año 2014, emanado el Consejo Superior.
2. Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada.

ARTÍCULO 6°: **INSCRIPCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.- 025 del 19 de Diciembre del año 2014, emanado del Consejo Superior de la Universidad del Valle, los empleos de Empleados Públicos Administrativos de Carrera en la Universidad del Valle se proveen con las personas seleccionadas por concurso, mediante nombramiento en periodo de prueba, el cual tendrá un término de duración de tres (3) meses.

Los derechos de la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle se adquieren al superar el periodo de prueba, con calificación satisfactoria.

La inscripción en el Registro Público de los Empleados Públicos Administrativos de Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días siguientes a que quede en firme la calificación del periodo de prueba, siempre y cuando se encuentre en el rango satisfactorio.

ARTÍCULO 7°: **INSCRIPCIÓN POR SENTENCIA JUDICIAL:** Procede en cumplimiento de sentencia proferida, por autoridad judicial debidamente ejecutoriada, que ordene la inscripción del Empleado

Público Administrativo en la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle o la actualización de la misma.

ARTÍCULO 8°: **FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:** La Universidad del Valle ordenará, mediante acto administrativo motivado, la inscripción de los Empleados Públicos Administrativos que tengan derechos, en la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle.

La notificación de la inscripción y la certificación del registro en la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle se notificarán en términos de Ley por la instancia correspondiente.

PARÁGRAFO: La decisión de la División de Recursos Humanos que niegue la inscripción o la actualización en el Registro de Carrera Administrativa se efectuará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará al interesado. Contra la decisión proceden los recursos de Ley.

El recurso de apelación se hará ante la Comisión de Carrera Administrativa Especial, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá de acuerdo con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9°: **TRAMITE DE LA INSCRIPCIÓN:** Corresponde a la División de Recursos Humanos realizar el trámite correspondiente para la inscripción de los Empleados Públicos Administrativos que tengan derechos en la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle.

El inicio del trámite procederá de oficio por parte de la División de Recursos Humanos o por solicitud escrita, en los formatos correspondientes, del Empleado Público Administrativo interesado.

La División de Recursos Humanos deberá sustanciar y presentar con sus respectivos soportes las solicitudes de inscripción en la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle para el estudio y decisión de la instancia correspondiente, igualmente proyectará el acto administrativo.

CAPITULO IV
ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS DE CARRERA
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

ARTÍCULO 10°: La actualización de la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle procede en los siguientes casos:

1. Por Nombramiento en período de prueba en ascenso, previo concurso de méritos. Una vez superado el periodo de prueba en ascenso con

calificación satisfactoria por parte del Empleado Público Administrativo inscrito en la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle.

2. Cuando se suprima un cargo y el Empleado Público Administrativo de carrera sea incorporado a un empleo igual o equivalente. En este caso se actualizará su inscripción en la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle y continuará con los derechos de carrera que ostentaba al momento de la supresión del cargo.
3. Por cambio del empleo como resultado del traslado horizontal del Empleado Público inscrito en la carrera administrativa especial a otro cargo en vacancia definitiva, con funciones y requisitos mínimos similares a los que desempeñaba.
4. Por traslado con cupo. Los empleados públicos administrativos de la Universidad del Valle de carrera administrativa cuyo cargo sea trasladado con el respectivo cupo de planta a otra dependencia de la Institución, conservan los derechos adquiridos en razón de su inscripción en el Sistema de la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle y será actualizada su inscripción en lo relacionado con la ubicación del puesto de trabajo.
5. Por cambio de grado en el cargo.
6. Por movimiento interno en las dependencias.

ARTÍCULO 11°: TRAMITE DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.- Cuando se realicen las modalidades de Movimiento de Personal citadas en el artículo anterior, una vez ejecutoriadas, la Universidad del Valle ordenará de oficio, mediante acto administrativo motivado, la actualización de la inscripción de los Empleados Públicos Administrativos que tengan derechos en la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle.

El inicio del trámite procederá de oficio por parte de la División de Recursos Humanos o por solicitud escrita, en los formatos correspondientes, del Empleado Público Administrativo interesado.

La División de Recursos Humanos deberá sustanciar y presentar con sus respectivos soportes las solicitudes de actualización en la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle para el estudio y decisión de la instancia correspondiente, igualmente proyectará el acto administrativo.

La actualización en el Registro Público de los Empleados Públicos Administrativos de Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud formal o a la fecha en que quede en firme la novedad que afecte el registro.

CAPITULO V

**CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS DE CARRERA
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**

ARTÍCULO 12°: La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle procede por el retiro del Empleado Público Administrativo de carrera, cuando se produzca alguna de las causales previstas en la Ley y en el Estatuto de la Administración del Personal Administrativo y de la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 13°: La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle y la pérdida de los derechos de la misma, se produce en los siguientes eventos:

1. Declaratoria de insubsistencia del nombramiento como consecuencia de calificación del desempeño no satisfactoria.
2. Renuncia regularmente aceptada.
3. Retiro con derecho a jubilación debidamente reconocido.
4. Invalidez absoluta debidamente reconocida.
5. Edad de retiro forzoso.
6. Supresión del empleo.
7. Destitución como consecuencia de investigación disciplinaria debidamente ejecutoriada.
8. Declaratoria de insubsistencia en el caso de abandono del cargo.
9. Revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo.
10. Decisión judicial debidamente ejecutoriada.
11. Muerte.
12. La posesión en un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo sin que medie la comisión respectiva.
13. Las demás que determinen la Ley y el Estatuto de la Administración del Personal Administrativo y de la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle

ARTÍCULO 14°: **INSTRUMENTO PARA LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.-** La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle se efectuará mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 15°: **TRAMITE DE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.-** Corresponde a la División de Recursos Humanos realizar el trámite correspondiente a la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle.

El inicio del trámite procederá de oficio por parte de la División de Recursos Humanos, por solicitud escrita del Empleado Público Administrativo interesado o a solicitud del Rector como nominador de la Universidad del Valle.

La División de Recursos Humanos deberá sustanciar y presentar con sus respectivos soportes las solicitudes de cancelación de la inscripción en la carrera administrativa especial para estudio y decisión de la instancia correspondiente y proyectará el acto administrativo que recoja la decisión.

La notificación de la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle se efectuará en términos de Ley por la instancia correspondiente.

La cancelación en el Registro Público de los Empleados Públicos Administrativos de Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud formal o a la fecha en que quede en firme la novedad que afecte el registro.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16°: **OTRAS ANOTACIONES EN EL REGISTRO.-** Cuando el Empleado Público Administrativo de carrera sea comisionado para ejercer un empleo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo o cuando haya optado por la incorporación, en el caso de supresión del empleo, deberán efectuarse las anotaciones en el Registro, las cuales se mantendrán hasta que se reporten las situaciones administrativas que permitan la actualización o cancelación definitiva del registro.

ARTÍCULO 17°: En seguimiento de lo dispuesto en el Artículo Transitorio No.- 115° del Estatuto de la Administración del Personal Administrativo y de la Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle, quedaran inscritos en el Registro Público de los Empleados Públicos Administrativos de Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle, los Empleados Públicos Administrativos de la Institución que a la fecha de entrar en vigencia dicho estatuto, se encuentren vinculados con nombramiento definitivo en los cargos de los cuales sean titulares y que son definidos como empleos de Carrera Administrativa, procediendo a

expedirles la correspondiente certificación por parte de la División de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 18°: PUBLICIDAD.- La División de Recursos Humanos de la Vicerrectoría Administrativa publicará y mantendrá actualizada en el sitio web de la institución, la información referente al Registro Público de los Empleados Públicos Administrativos de Carrera Administrativa Especial de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 19°: NORMA SUPLETORIA. En el evento de presentarse vacíos en la aplicación de la presente Resolución, se aplicará supletoriamente, lo previsto en el artículo 3, numeral 2° de la Ley 909 de 2004, que trata de los servidores públicos en carreras especiales en los entes universitarios autónomos.

ARTÍCULO 20°: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los 19 días de agosto de 2015.

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

DIANA PATRICIA VILLEGAS LOAIZA
Secretaria General Encargada

Nury O.